

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Ocupación**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos - VT-310**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Comercio del Mueble de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Código nº 4600835  
R. Elect. 10  
ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 14/7/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de COMERCIO DEL MUEBLE de la provincia de Valencia, por la que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2008 y las provisionales del año 2009, según lo previsto en el Art. 20 del mismo, presentada en este Organismo con fecha 22 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 29 de julio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 3/7/2009), José Cataluña Albert.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DEL MUEBLE FIRMANTES

Sindicatos actuantes:

Por U.G.T.: D. Adrián Hermoso García. Dª Isabel Pérez Esteban.

Por CC.OO.: Dª Cristina Reos Moreno. D. José Luis Correcher Parra.

Por la Asociación Provincial de Empresarios Comerciantes, Almacénistas y Detallistas de Muebles de Valencia (ACOMVAL): D. Marcos Sabater Galindo

Por la Asociación Empresarial de Detallistas del Mueble de Benetússer, Alfafar y Sedaví, (Triángulo del Mueble): D. Juan Carlos Romero Esteve.

Poderes Notariales

Letrado-Asesor Empresarial:

D. Juan Carlos Romero Esteve.

Reunidos en Valencia, a 14 de Julio de dos mil nueve, en los locales de U.G.T., sito en la C/ Arquitecto Mora nº 7 de Valencia, de una parte los miembros integrantes de la parte empresarial de la Comisión Paritaria del Convenio citado, y de otra los miembros representantes de la parte trabajadora de dicha Comisión Paritaria, al objeto de tratar sobre los siguientes puntos que conforman el Orden del Día:

1º.- REVISIÓN SALARIAL AÑO 2008 (ART. 20.b del Convenio).

2º.- NUEVAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para pactar y comprometer. Y en uso de sus respectivas representaciones,

SINDICATOS

CCOO: 70 %.

U.G.T.: 30 %.

ASOCIACIONES EMPRESARIALES

ACOMVAL: 80 %

Triángulo del Mueble: 20 %

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la redacción de la tabla salarial correspondiente a los salarios actualizados, una vez aplicado a los mismos la diferencia producida entre el I.P.C. real con el I.P.C. previsto, dando traslado del Acto de Conciliación celebrado entre las partes, el pa-

sado día 9 ante el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana.

Habida cuenta de que el IPC real ha sido inferior al IPC previsto, no se aplica diferencia alguna, no produciéndose atrasos relativos al año 2008 por dicha circunstancia.

Por ello mismo NO sufre modificación alguna la tabla salarial que se ha venido aplicando durante todo el año 2008.

A continuación se transcribe la Tabla salarial con efectos para el año 2009, aplicando lo dispuesto en el artículo 20.c) del Convenio, es decir con un incremento correspondiente al IPC previsto para el 2009 de un 2% + un 0,30% de diferencial pactado.

Tablas salariales definitivas 2008 y tablas salariales provisionales 2009.

Convenio Comercio del Mueble provincia de Valencia

Categorías	SB 2008	SB (2,3%) 2009
Técnicos titulados:		
Titulado grado superior	960,03	982,11
Titulado grado medio	878,63	898,84
Titulado grado superior en prácticas	720,12	736,68
Titulado grado medio en prácticas	658,97	674,12
Personal mercantil y técnico:		
Director	970,82	993,15
Jefe de personal	954,93	976,89
Jefe de compras	954,93	976,89
Jefe de ventas	954,93	976,89
Encargado general	954,93	976,89
Jefe de sucursal	875,09	895,22
Jefe de almacén	875,09	895,22
Encargado de establecimiento	801,16	819,58
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	804,26	822,76
Dependiente	797,23	815,56
Ayudante dependiente	736,15	753,08
Aprendiz menor 18 años	588,90	602,44
Personal técnico no titulado:		
Jefe administrativo	889,07	909,52
Secretario/a	786,21	804,29
Jefe sección administrativa	815,40	834,15
Cajero, contable	804,26	822,76
Operador informática	797,23	815,56
Oficial administrativo	797,23	815,56
Auxiliar administrativo	728,40	745,15
Aspirante administrativo menor 18 años	588,90	602,44
Profesional de oficio y actividades auxiliares:		
Decorador	879,54	899,77
Dibujante	879,54	899,77
Prof. 1.ª conductor	792,58	810,81
Prof. 2.ª conductor	758,49	775,93
Prof. 1.ª	754,13	771,47
Prof. 2.ª	724,02	740,67
Montador 1.ª	715,34	731,79
Montador 2.ª	689,74	705,60
Aprendiz menor 18 años	588,90	602,44
Mozo	678,32	693,92
Recepcionista-telefonista	666,19	681,52
Personal subalterno:		
Conserje	690,35	706,23
Cobrador	703,39	719,57
Vigilante	666,19	681,52
Sereno	666,19	681,52
Ordenanza	666,19	681,52
Portero	666,19	681,52
Limpieza	666,19	681,52
Dibujante	666,19	681,52
Plus transporte (todas las categorías)	44,75	45,78

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Territorial de Trabajo, a efectos de su registro y publicación en el Diario Oficial correspondiente, facultando al asesor de las asociaciones empresariales antes indicadas, D. Juan Carlos Romero Esteve, para que realice los trámites oportunos ante la citada autoridad a tales efectos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes intervinientes indicadas arriba de este escrito en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.